

C. José Carlos Pérez Pérpuly, Secretario del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar y

CERTIFICA:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria número setenta y ocho de Cabildo, celebrada el día veinte de agosto del año dos mil diez en atención al noveno punto del Orden del Día, se encuentra un Acuerdo que a la letra dice:

Acuerdo: El Décimo Noveno Ayuntamiento de Tecate, por unanimidad de votos aprueba.-

Primero: Reforma al Reglamento de la Administración Pública en los Artículos 31,32 y 38 y Reglamento Interno de la Sindicatura en los Artículos 8 y 20, para establecer claramente las atribuciones del Departamento de Supervisión del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de vehículos; para quedar como sigue:.

ARTICULO 31.- El Síndico...

- I. ...
II. ...
III. ...
IV. ...
V. ...
VI. ...
VII. ...
VIII. ...
IX. ...
X. ...
XI. ...
XII. ...
XIII. ...
XIV. ...
XV. ...
XVI. ...
XVII. ...

XVIII. A través del Departamento de Supervisión del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos, el cumplimiento del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tecate, B.C;

XIX.-Y las demás que le confieran las leyes y reglamentos.

ARTICULO 32.- Para efectos de que el Síndico Municipal...

- I. ...
II. ...



Departamento de Supervisión del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos

**ARTICULO 38 BIS.** El Departamento de Supervisión del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos, tendrá las atribuciones que le confiere el Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tecate, Baja California, y las demás que disponga el Síndico.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Publíquese en un diario de mayor circulación en la localidad, para conocimiento de la población.

**SEGUNDO:** Se aprueba derogar la fracción XI del artículo 8 y adicionar el artículo 20 del Reglamento Interno de la Sindicatura del Municipio de Tecate, Baja California, para quedar como sigue:

**ARTICULO 8.-** El Titular del Departamento de Responsabilidades...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. (Se deroga).**
- XII. ...
- XIII. ...

**ARTÍCULO 20.-** El Titular del Departamento de Supervisión del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos a que se refiere el Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tecate, Baja California, contara con todas las atribuciones y obligaciones que se establecen en el mismo y las demás que disponga el Síndico.

**Transitorios:**

**PRIMERO:** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Publíquese en un diario de mayor circulación en la localidad, para conocimiento de la población.

**Segundo.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Recinto Oficial permanente del Gobierno Municipal, de la ciudad de Tecate, Baja California, a veinte de agosto del año dos mil diez.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 17 Fracción VIII, del Reglamento Interior Del Ayuntamiento De Tecate, Baja California, a veinte de agosto de dos mil diez, para los efectos legales que correspondan.

**TENTAMENTE**  
**EN RAZON DE BAJA CALIFORNIA**  
**SECRETARÍA DEL IX AYUNTAMIENTO**  
**COMUNIDAD REGIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.**  
**TECATE, B. J. JOSÉ CARLOS PÉREZ FORTULY.**  
**SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO**

**ARTICULO 38 BIS.** El Departamento de Supervisión del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos, tendrá las atribuciones que le confiere el Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tecate, Baja California, y las demás que disponga el Síndico.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Publíquese en un diario de mayor circulación en la localidad, para conocimiento de la población.

**SEGUNDO:** Se aprueba derogar la fracción XI del artículo 8 y adicionar el artículo 20 del Reglamento Interno de la Sindicatura del Municipio de Tecate, Baja California, para quedar como sigue:

**ARTICULO 8.-** El Titular del Departamento de Responsabilidades...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. ...

**XI. (Se deroga).**

XII. ...

XIII. ...

**ARTÍCULO 20.-** El Titular del Departamento de Supervisión del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos a que se refiere el Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tecate, Baja California, contara con todas las atribuciones y obligaciones que se establecen en el mismo y las demás que disponga el Síndico.

**transitorios:**

**PRIMERO:** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Publíquese en un diario de mayor circulación en la localidad, para conocimiento de la población.

**Tercero.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Recinto Oficial permanente del Gobierno Municipal, de la ciudad de Tecate, Baja California, a veinte de agosto del año dos mil diez.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 17 Fracción VIII, del Reglamento Interior Del Ayuntamiento De Tecate, Baja California, a veinte de agosto de dos mil diez, para los efectos legales a que haya lugar.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
"CORAZÓN DE BAJA CALIFORNIA"  
DEL XIX AYUNTAMIENTO  
DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.  
JOSE CARLOS FERRAZ PEREZ  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**INICIATIVA DE REFORMA A LOS REGLAMENTOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA E INTERNO DE LA SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA PARA ESTABLECER CLARAMENTE LAS ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ARRASTRE Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS.**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Desde la entrada en vigor del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos para el Municipio de Tecate, Baja California se estableció en el artículo 5 el Departamento de Supervisión del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento el cual tiene las facultades de revisar el funcionamiento de la o las empresas que prestan el servicio de grúas a la ciudadanía tecatense. Dichas facultades incluyen que la empresa se apegue al reglamento, sugiriendo medidas para mejorar la calidad del servicio y posibilidad de llevar a cabo procedimiento para sancionar o revocar la concesión.

Se hace necesario reformar los reglamentos de Administración Pública e Interno de la Sindicatura para tener mayor claridad tanto jurídica como presupuestal y programática sobre el Departamento de Supervisión del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos, recordando que en meses pasados se aprobó por parte del Cabildo transferencias presupuestales con el fin de soportar la operación de dicho departamento.

**FUNDAMENTO LEGAL**

I.- Que el párrafo segundo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.



SECRETARÍA DEL MUNICIPIO

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los municipios expedirán un reglamento de administración municipal que organice la estructura administrativa interna, atendiendo a su organización jerárquica, establezca sus entidades y demás formas de organización, así como la competencia y atribuciones a cargo de cada una de ellas y que la

administración pública municipal será centralizada, desconcentrada y paramunicipal, conforme se determine en este ordenamiento.

III.- Que el Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tecate, Baja California, establece al *Departamento de Supervisión del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos*, dependiente de la Sindicatura, como el indicado para determinar la necesidad de dicho servicio, supervisarlo y proponer la revocación del mismo; y tomando en consideración que para dar cumplimiento a dicho marco jurídico se requiere integrar el Departamento citado en la estructura que establece el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California, así como en el Reglamento que regula la estructura orgánica de la Sindicatura, se propone reformar estos dos últimos ordenamientos normativos.

Por lo anteriormente expuesto y además con fundamento en los artículos 18 de la Ley de Régimen Municipal del Estado de Baja California, 7, 8 y 11 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, se somete a consideración de los miembros del H. Cabildo del XIX Ayuntamiento de Tecate, B. C., los siguientes puntos de acuerdo:

**PRIMERO:** Se aprueba reformar la fracción XVIII y adicionar la fracción XIX al artículo 31, adicionar la fracción VII al artículo 32 y adicionar el artículo 38 BIS al Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 31.- El Síndico...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

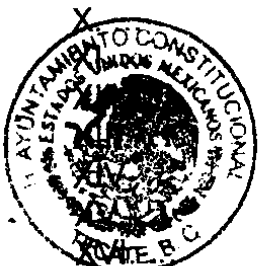
V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**XVIII. A través del Departamento de Supervisión del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos, el cumplimiento del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tecate, B.C;**  
**XIX.-Y las demás que le confieran las leyes y reglamentos.**

ARTICULO 32.- Para efectos de que el Síndico Municipal...

I. ...

II. ...

a) ...

b) ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

**VII.- Departamento de Supervisión del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos**

**ARTICULO 38 BIS. El Departamento de Supervisión del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos, tendrá las atribuciones que le confiere el Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tecate, Baja California, y las demás que disponga el Síndico.**

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO:** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Publíquese en un diario de mayor circulación en la localidad, para conocimiento de la población.

**SEGUNDO:** Se aprueba derogar la fracción XI del artículo 8 y adicionar el artículo 20 del Reglamento Interno de la Sindicatura del Municipio de Tecate, Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 8.- El Titular del Departamento de Responsabilidades...



- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. (Se deroga).**
- XII. ...
- XIII. ...

**ARTÍCULO 20.-** El Titular del Departamento de Supervisión del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos a que se refiere el Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tecate, Baja California, contara con todas las atribuciones y obligaciones que se establecen en el mismo y las demás que disponga el Síndico.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- **SEGUNDO:** Publíquese en un diario de mayor circulación en la localidad, para conocimiento de la población.

**PROPUESTA DE DISPENSA DE TRÁMITE:**

Tomando en consideración que se trata de un asunto que requiere especial y urgente pronunciamiento, dada la atención especial que se requiere en la vigilancia del servicio de arrastre y almacenamiento de vehículos con fundamento en el artículo 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, se solicita como punto de acuerdo económico, se dispense el trámite en comisiones para ser votado en la presente sesión.

Dado en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal del XIX Ayuntamiento del Municipio de Tecate, Baja California, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil diez.

**A T E N T A M E N T E.**

**C. ING. EDUARDO ARREDONDO URIBE**  
**SINDICO PROCURADOR DEL XIX AYUNTAMIENTO**  
**DE TECATE, B. C.**



SEALA DEL AYUNTAMIENTO